

RV: RAD 2018-00190-00 - SOLICITUD DE TRAMITE - LIQUIDACION CREDITO, ESTEFFANY YURLEY PELAEZ GOMEZ, BC04

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO <nidiaconsuelobravo@hotmail.com>

Mar 7/02/2023 15:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

RAD 2018-00190-00, LIQUIDACION CREDITO, ESTEFFANY YURLEY PELAEZ GOMEZ, BC04.pdf;

Cordial saludo,

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADOS: ESTEFFANY YURLEY PELAEZ GOMEZ Y OTRO
RADICADO: 2018-0190-00 .

Cordial saludo,

De acuerdo con el correo que antecede, solicito de su amable colaboración en el envío por este medio, del auto que aprueba la liquidación de credito, el cual es solicitado de manera Urgente por la Entidad demandante.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus observaciones y/o sugerencias.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
ABOGADA
TELÉFONO: 3133113695

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DEL MENSAJE

De: NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 4:27 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2018-00190-00 - LIQUIDACION CREDITO, ESTEFFANY YURLEY PELAEZ GOMEZ, BC04

Cordial saludo,

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADOS: ESTEFFANY YURLEY PELAEZ GOMEZ Y OTRO
RADICADO: 2018-0190-00

Por medio del presente mensaje de datos me permito radicar el memorial de la referencia en formato PDF.

La actuación contenida en el archivo adjunto cumple a cabalidad con las indicaciones contenidas en el artículo 2 y concordantes del decreto 806 del 04 de junio de 2020, es decir, sin firma manuscrita o digital, sin presentación personal o autenticación adicional *y sin incorporarse o presentarse en medios físicos.*

Atentamente,

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO

CC N° 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S de la J
Carrera 8 N° 12 – 20
SAN GIL – Santander
TEL 77248948 – 3133113695

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL., contra ESTEFFANY YURLEY PELÁEZ GÓMEZ y RUTH YAZMIN MELO SÁNCHEZ.

RAD: 2018-00190-00

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

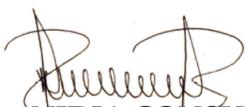
PAGARÉ N° 010800422510

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$14.038.025
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 02 DE MAYO 2018.	\$1.048.220
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 03 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2021	\$11.440.060
TOTAL	\$26.526.305

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 26 DE FEBRERO DE 2021: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE.....(\$26.526.305.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO

CC No. 37.897.984 de San Gil

T.P N° 211.340 del C.S.J